



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 31 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 017-2025-EPS-M/GG/GC de fecha 28 de enero de 2025, Oficio N° 00026-2025-SUNASS-DRT de fecha 13 de enero de 2025, Informe N° 089-2024-EPS-M/GC de fecha 20 de noviembre de 2024, Oficio N° 00465-2024-SUNASS-DRT de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N° 064-2024-EPS-M/GC de fecha 16 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, precisa que "(...) los prestadores quedan facultados a solicitar a la Sunass la aplicación de los subsidios en los términos señalados en las normas correspondientes";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo No. 044-2021-SUNASS-CD¹, de fecha 04 de octubre de 2021, emitida en el Expediente No. 003-2019-SUNASS-DRT-FT, se resolvió aprobar la estructura tarifaria, fórmula tarifaria y metas de gestión que deberá cumplir la EPS MOYOBAMBA S.A., en el periodo regulatorio 2021-2026 para los servicios de agua potable y alcantarillado, la cual contempla la implementación de los subsidios focalizados a partir del primer año regulatorio;

Por su parte, el numeral 1.4 de la Resolución de Consejo Directivo No. 044-2021-SUNASS-CD, establece consideraciones para la implementación de los subsidios focalizados, especificando mecanismos orientados a minimizar errores de inclusión:

"1.4 CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS SUBSIDIOS FOCALIZADOS

(...)

1.4.2 MECANISMOS PARA MINIMIZAR ERRORES DE INCLUSIÓN

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de octubre de 2021.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2025-EPS-M/GG



9. Si EPS MOYOBAMBA S.A. considera que algún usuario doméstico que accede al beneficio establecido en la presente resolución no cumple con la condición de pobre o pobre extremo o que esta haya variado por alguna circunstancia, el usuario pierde el beneficio sólo en caso el SISFOH lo declare así. EPS MOYOBAMBA S.A. podrá realizar la consulta correspondiente al SISFOH del MIDIS a través de la SUNASS, respecto del hogar que se considera no cumple con la condición de pobre o pobre extremo de acuerdo a dicho sistema.

10. En el caso de los hogares que: i) no cuenten con CSE o ii) que su CSE ha caducado o ha sido cancelado, EPS MOYOBAMBA S.A. podrá solicitar al SISFOH del MIDIS a través de la SUNASS, la actualización o la determinación de la CSE. En tanto, no se cuente con un pronunciamiento del MIDIS, EPS MOYOBAMBA S.A. no podrá retirar el beneficio"

11. De confirmarse la condición del usuario como pobre o pobre extremo, este mantendrá dicha condición a menos que cambie su clasificación con relación a los Planos Estratificados o el PGH.

12. De resultar la CSE del usuario como no pobre, EPS MOYOBAMBA S.A. deberá comunicarles, con dos meses de anticipación a la facturación correspondiente, respecto a la pérdida del beneficio establecido".

Que, mediante Informe N° 064-2024-EPS-M/GC, de fecha 16 de octubre de 2024, el Gerente Comercial informó a la Gerencia General, lo siguiente:

(...)

1. Al respecto, la estructura tarifaria propuesta para EPS MOYOBAMBA S.A. contempla a partir del primer año regulatorio el uso de los "Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2020", elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, o el Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
2. Asimismo, del ítem 1.4.2 Mecanismo para minimizar errores de inclusión, y debido al tiempo transcurrido, es necesario la actualización de los beneficiarios que acceden al beneficio del subsidio en la tarifa del agua potable de la categoría doméstico.
3. En ese sentido, y habiendo actualmente un total 2,126 usuarios beneficiarios, solicito oficiar a SUNASS, realice la consulta correspondiente al SISFOH del MIDIS y remita padrón de los hogares que cumplen con la condición de pobre o pobre extremo de acuerdo a dicho sistema. Asimismo, requerimos que SUNASS remita los Planos Estratificados actualizados, toda vez que los que actualmente se emplean datan desde la aplicación del documento de la referencia, es decir, desde hace 3 años;

(...)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2025-EPS-M/GG

Que, a través del Oficio N° 00465-2024-SUNASS-DRT, de fecha 29 de octubre de 2024, la Dirección de Regulación Tarifaria - SUNASS indica lo siguiente:



"(...)

1. Al respecto, corresponde señalar que la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2021-SUNASS-CD (en adelante, RCD 044) aprobó la estructura tarifaria del periodo regulatorio 2021-2026 para los servicios de agua potable y alcantarillado, la cual contempla la implementación de los subsidios cruzados focalizados a partir del primer año regulatorio.

(...)



2. En ese sentido, si la EPS MOYOBAMBA S.A., considera que existen usuarios que accede al subsidio cruzado focalizado y que no cumplen con la condición de pobre o pobre extremo o que esta haya variado por alguna circunstancia, puede realizar la consulta correspondiente a través de la Sunass remitiendo la lista específica de dichos usuarios.

3. Por otro lado, conforme a la RCD 044, la estructura tarifaria de EPS MOYOBAMBA S.A. contempla el uso de los "Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades 2020", elaborados por el INEI. Asimismo, la RCD 044 señala que la actualización de la relación de usuarios de la categoría doméstico, en cuanto al acceso o pérdida del beneficio durante el periodo regulatorio, dependerá, entre otros factores, de la actualización de estos Planos Estratificados, la cual no ha sido publicada aún por el INEI.

(...)"

Que, mediante Informe N° 089-2024-EPS-M/GC, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Gerente Comercial, señaló a la Gerencia General, lo siguiente:

"(...)

1. Actualmente son 2,126 usuarios con subsidio focalizado, conforme lo indicado en la RCD N° 044-2021-SUNASS-CD. Sin embargo, tenemos aproximadamente, 1,116 usuarios que registran consumos superiores al volumen subsidiado y por las inspecciones en la zona de los Planos Estratificados, no cumplirían con la condición para acceder a dicho beneficio.
2. En ese sentido, solicito remitir a SUNASS la relación de 1,116 usuarios para que por su intermedio se realice la consulta correspondiente al SISFOH del MIDIS y se determine la Clasificación Socio Económica a fin de definir su continuidad o perdida del beneficio.

(...)"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2025-EPS-M/GG

Que, mediante Oficio N° 00026-2025-SUNASS-DRT, de fecha 13 de enero de 2025, la Dirección de Regulación Tarifaria - SUNASS indica lo siguiente:



"(...)

1. Al respecto, en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2021-SUNASS-CD, se remite la relación de los usuarios en consulta y su respectiva condición de beneficiarios o no beneficiarios del subsidio cruzado focalizado, efectuada en base al Padrón General de Hogares (PGH) remitido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al mes de diciembre de 2024, la información remitida por su representada y los planos estratificados del 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
2. Finalmente, respecto a los usuarios que ya no serán beneficiarios del subsidio cruzado focalizado, corresponde comunicarles el mensaje dirigido a usuarios de la categoría doméstico no beneficiarios.
3. Adjuntando para ello un archivo Excel con relación de 608 usuarios que no serán beneficiarios del subsidio cruzado focalizado

"(...)"

Que, mediante Informe N° 017-2025-EPS-M/GG/GC de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente Comercial señala que la EPS MOYOBAMBA S.A., obtendrá un beneficio en sus ingresos, toda vez que el precio del m³ de agua subsidiado es de 0.934 soles, mientras que sin el subsidio es de 2.136 soles, es decir, $2.136 - 0.934 = 1.202$ soles adicionales por m³ hasta los primeros 8 m³ de consumo, tal y conforme así se colige de la imagen siguiente:

Situación Con subsidio de 8 m ³ .	Situación Sin subsidio de 8 m ³ .
Usuarios: 608	Usuarios: 608
Costo 1 m ³ = 0.934 soles	Costo 1 m ³ = 2.136 soles
= $608 \times 0.934 \times 8 \times 12 = 54,515.71$ soles	= $608 \times 2.136 \times 8 \times 12 = 124,674.05$ soles

Asimismo, concluye que la EPS MOYOBAMBA S.A. obtendrá ingreso adicional de 70,158.34 soles al año además de reducción de suministros con subsidio cruzado focalizado a 1,518.

En virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutorio disponiendo aplicar las tarifas correspondientes a los usuarios que no serán beneficiarios del subsidio cruzado focalizado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 018-2025-EPS-M/GG

GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER a la Gerencia Comercial aplicar las tarifas correspondientes a los usuarios que no serán beneficiarios del subsidio cruzado focalizado, de acuerdo con el SISFOH del MIDIS, dentro del marco de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2021-SUNASS-CD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Rodríguez Acosta
GERENTE GENERAL